



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No	23-162-31-03-002-2017-00132-00
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	JOSÉ ALFREDO POLO NEGRETE

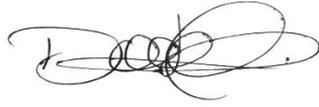
Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea JOSÉ ALFREDO POLO NEGRETE, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, y que a cualquier título tenga en las entidades bancarias relacionadas por la parte actora en la solicitud de medidas cautelares que antecede.

Líbrense los oficios respectivos, advirtiéndose a los bancos citados que deberán consignar las sumas retenidas a órdenes de este despacho y al proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del correspondiente oficio. De igual forma hágasele saber que el embargo se entiende consumado con la recepción del mismo. Cítese en la comunicación que se libre el número de identificación de la parte ejecutada.

Limítese la medida a la suma de \$169.393.767 (art. 593-10, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, centered at the top of the page.

DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO
JUEZ